



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-81661772-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-43046872- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1520-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-43046306-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1859/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.25 15:20:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.25 15:20:57 -03:00

Señores:
Dirección Nacional de
Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social de la Nación
S / D

**Ref. PRORROGA DE ACUERDO DE SUSPENSIONES –
EXPEDIENTE 2020-32126499**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 2020 se reúne el Sr. Giordano Osvaldo DNI 13.881.541 en carácter de representante legal, en representación de la Empresa **BALBOA S.R.L.** CUIT 30-69449206-8, Domicilio electrónico: info@balboasrl.com, teléfono celular 11-4177-6934 (en adelante LA EMPRESA) y el Sr. **Diego Ezequiel Biggio**, en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL); a esta autoridad nos presentamos y decimos:

I.- ACUERDO COLECTIVO.

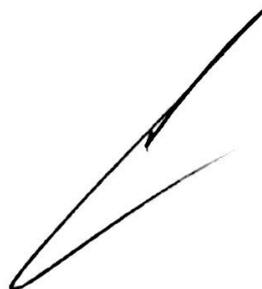
Que las partes hemos acordado la prórroga del Acuerdo de suspensiones suscripto en fecha 30 de abril de 2020, y presentado ante esta autoridad para su homologación en el presente expediente, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto.

LAS PARTES convienen de mutuo acuerdo prorrogar la suspensión de los contratos de trabajo en los términos del Art 223 Bis de la L.C.T. incluidos en el acuerdo principal de fecha 30 de abril de 2020 conforme al ANEXO I oportunamente presentado, incluidos aquellos que se encuentran bajo una licencia legal o convencional (licencia por enfermedad o ART); por el plazo de SESENTA (60) días, es decir **desde el 01 de junio 2020 hasta el 31 de julio 2020 inclusive**, fundando esta prórroga en razón de la continuidad de la prohibición de actividad dispuesta por normativa de orden público nacional como asimismo con motivo de la fuerza mayor fundada en la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

CLAUSULA SEGUNDA: CARÁCTER DE LA SUSPENSIÓN. Las suspensiones pactadas podrán revocarse de forma unilateral por la EMPRESA, para el caso que las normativas de emergencia y la situación económica, permitan y justifiquen la reanudación de actividades, ya sea de forma total o parcial, alternada o rotativa, a la totalidad o parte de la dotación afectada a suspensión, para alguno o en cualquiera de los locales. Asimismo, las partes se comprometen a mantener conversaciones de forma permanente a fin de buscar las mejores alternativas para hacer frente a la crisis mencionada, con el objetivo prioritario de conservar las fuentes de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: Prestación Art 223 Bis L.C.T. LA EMPRESA se compromete a abonar a todos los trabajadores incluidos en el presente Acuerdo, **la suma equivalente al 70 % de la remuneración bruta mensual** conforme hubiera percibido en los meses correspondientes a junio y julio de 2020. Todas las sumas abonadas durante el mencionado periodo de suspensión, serán computables para el cálculo de SAC y vacaciones así como días trabajados a tales efectos, garantizando el ingreso de la cotización patronal del 6% con destino a la Obra Social y el aporte personal de cada trabajador del 3% con destino al Régimen de Obras Sociales con más el 100% de los aportes y contribuciones sindicales, todo sobre el 100% de los salarios. LAS PARTES dejan



RE-2020-43046306-APN-DGDMT#MPYT

constancia que LA EMPRESA ha resultado ser beneficiaria del Salario Complementario del Programa de Asistencia de Emergencia Económica, al cual oportunamente se ha inscripto, y en tal sentido la prestación aquí reconocida incluye el salario complementario que la ANSES reconozca y abone a favor de cada uno de los trabajadores suspendidos, hasta alcanzar así la Prestación No Remunerativa comprometida.

CLAUSULA CUARTA: LA EMPRESA se obliga a no despedir personal invocando causales de fuerza mayor y/o falta de trabajo y/o razones económicas no imputables a ella, hasta el 31/07/2020, en línea con la garantía prevista en el DNU N° 487/20.

II.- DECLARACION JURADA. Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

III.- SOLICITAN HOMOLOGACIÓN

Que el acuerdo celebrado, respeta en todos sus términos las disposiciones de la Resolución 397/2020 de este Ministerio, por cuanto las suspensiones fueron resueltas en el marco del Art. 223 Bis de la L.C.T. con una prestación económica superior al 75% del salario neto. Conforme a lo expuesto se solicita la homologación dispuesta en el Art. 1 de la Resolución 397/2020.

BALBOA SRL

Oswaldo José Giordano

LA REPRESENTACION SINDICAL

Siles Nigro

Alorenzo

ANEXO ACUERDO SUSPENSION 223 BIS- BALBOA SRL

- **CCT de aplicación: N°123/90**
- **Total de personal que trabaja en el establecimiento: 15**
- **Personal afectado a la medida de suspensión del presente acuerdo: 4**

Detalle de información de personal afectado:

1-

NOMBRE Y APELLIDO: DONATO MARCO LYVA DE LA CRUZ

CUIL: 24-93876021-3

FECHA DE INGRESO: 17/08/2004

CARGAS DE FAMILIA: NO

AREA LABORAL: PRODUCCION

CATEGORIA: ENCARGADO A

2-

NOMBRE Y APELLIDO: GASTON ALBERTO VALDERRAMA

CUIL: 20-29467956-2

FECHA DE INGRESO: 06/04/2005

CARGAS DE FAMILIA: NO

AREA LABORAL: ADMINISTRATIVA

CATEGORIA: EMPLEADO A

3-

NOMBRE Y APELLIDO: NATALIA CAROLINA GIORDANO

CUIL: 2731964287-6

FECHA DE INGRESO: 01/08/2012

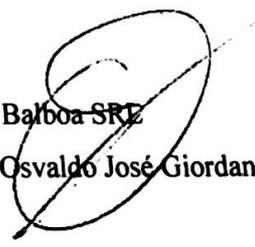
CARGAS DE FAMILIA: NO

AREA LABORAL: ADMINISTRATIVA

CATEGORIA: EMPLEADO A



Balboa SRL
Osvaldo José Giordano



4-

NOMBRE Y APELLIDO: CAMILA GIORDANO

CUIL: 27-37952167-9

FECHA DE INGRESO: 03/09/2019

CARGAS DE FAMILIA: NO

AREA LABORAL: ADMINISTRATIVA

CATEGORIA: EMPLEADO A

Diego Siggio
Aprobado

Balboa SRL
Oswaldo José Giordano

RE-2020-43046306-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-43046306-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 6 de Julio de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.06 12:47:36 -03:00

OSVALDO JOSE GIORDANO
20138815413
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.06 12:48:49 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1520-20 Acu 1859-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.